

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 23-05-168

Debido a un lapsus cálimi, se ha deslizado un error en la fecha de retorno del viaje en la parte resolutive de la presente Resolución emitida por el Consejo Politécnico, por lo que se procede con la correspondiente corrección:

Donde dice:

“(…) del 24 al 07 de abril de 2023; …”

Debe decir:

“(…) del 24 al 27 de abril de 2023; …”

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

### RESOLUCIÓN Nro. 23-05-168

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(…)y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-SUBDEC-2023-0005-O, del 10 de mayo de 2023, y su anexo (04 fjs.), dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Alba Katherine Calles Procel, Ph.D., Profesora Principal 1 a tiempo Completo 2 de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar-FIMCM, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 18 de mayo de 2023, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### **RESUELVE:**

**CONOCER y APROBAR** el Informe de viaje presentado por **Alba Katherine Calles Procel, Ph.D.**, Profesora Principal 1 a tiempo Completo 2 de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar-FIMCM, al DAAD, para participar en DAAD-Project Leader Conference “Higher Education Partnerships as a key to Sustainable Development; discutir la contribución de los partnerships para ser más efectivos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)-Agenda 2030; participar de la presentación de resultados del proyecto CELICE sobre investigación transdisciplinaria en los manglares para implementar soluciones basadas en la naturaleza y contribuir a la sostenibilidad de las comunidades, especialmente pescadores y cangrejeros del Golfo de Guayaquil; actividades realizadas en San José – Costa Rica, del 24 al 27 de abril de 2023; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-SUBDEC-2023-0005-O, del 10 de mayo de 2023, y su anexo( 04 fjs.); dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/GJA